



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

381

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°140-03-2023/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 17 de marzo del 2023.



VISTOS:

Informe N°301-2023-MDCPS-GDUR-ING.JMVA de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N°0143-2023-MDCPS-GAJ-JWV de Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°136-2023-CCM-MDCPS, Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDOS:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que mediante informe N°301-2023--MDCPS-GDUR-ING.JMVA, de fecha 14 de marzo del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a Gerencia Municipal, la designación de inspector de Proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) MURAL MOSAICO DE LA ALAMEDA DEL BARRIO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", con CUI 2576520, cuyo presupuesto al mes de febrero asciende a S/135,643.71 (Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 71/100 soles), bajo la modalidad de ejecución Administración Directa, en un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, asimismo adjunta el CV del Ing. José Edgar Oswaldo Gurrero Boulanger - Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras, quien se debe designar como inspector de la referida Obra en adición a sus funciones como Sub Gerente;



Que, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N°344-2018-EF establecen en el 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo 186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

380

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°140-03-2023/MDCPS-ALC.

Que, el artículo 187° de la norma legal citada establece en el numeral 187.1: La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico;



Que, mediante Informe Legal N°0143-2023-MDCPS-GAJ-JWVV de fecha 17 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el Titular del Pliego, designe mediante resolución de alcaldía al inspector del Proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) MURAL MOSAICO DE LA ALAMEDA DEL BARRIO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES";



Que, mediante Informe N°136- 2023-CCM-MDCPS-GM de fecha 17 de marzo del 2023, Gerencia Municipal remite el expediente administrativo al Despacho de alcaldía en atención a los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Asesoría Jurídica, adjuntando el CV del Ing. Civil JOSÉ EDGAR OSWALDO GURRERO BOULANGGER, para su designación como Inspector;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar al Ing. Civil JOSÉ EDGAR OSWALDO GURRERO BOULANGGER, Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, como INSPECTOR DEL PROYECTO IOARR: "REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) MURAL MOSAICO DE LA ALAMEDA DEL BARRIO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", con CUI 2576520, bajo la modalidad de ejecución Administración Directa.



ARTICULO SEGUNDO: Hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Canos de Punta Sal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuestro Destino Temático es el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030